

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I.V. 4184-2021 I.T. 286-2022
EXP EN AMERB PUNTA EL YESO - APE



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO PUNTA EL YESO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

R. EX. N° _____ 1373

VALPARAÍSO, 06 JUL 2022

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Punta El Yeso, Región de Antofagasta**, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4184 de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 844 de 2022, y el acta de asamblea, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros o Buzos Apnea - Caleta Constitución Antofagasta; el Informe Técnico N° 286, de fecha 12 de abril de 2022, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 490, de fecha 28 de marzo de 2022, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 134/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Antofagasta Subrogante, mediante Certificado C.P. ANTO. ORDINARIO N° 12.210/81, A-N° 1639444, de fecha 27 de octubre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 2694 de 2012 y N° 382 de 2021, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 255 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1228 de 2015, N° 1451 de 2015, N° 3226 de 2018 y N° E-2021-380 de 2021, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se registrarán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros o Buzos Apnea - Caleta Constitución Antofagasta, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Punta El Yeso, Región de Antofagasta**.

Que sin perjuicio que los antecedentes fueron ingresados conforme al D.S. N° 96 de 2015, la solicitud da cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 45 de 2021, ambos citados en Visto.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 286 de 2022, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental C.I. **SUBPESCA N° 844 de 2022**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros o Buzos Apnea - Caleta Constitución Antofagasta, R.U.T. N° 71.767.900-8, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 60, de fecha 24 de julio de 1997, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta con el N° 2010162, con domicilio en Carlos Ibáñez N° 2486, Población Osvaldo Mendoza, Antofagasta, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta El Yeso, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 213 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar un cultivo experimental de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta El Yeso, Región de Antofagasta**.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2694 de 2012, y renovada mediante Decreto Exento N° 382 de 2021, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Punta El Yeso**, ubicada en Caleta Constitución, al suroeste de Punta Gaona, comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, establecida por el Decreto Exento N° 213 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 0,46 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano II-07-SSP, 1° Edición de 2009, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	23° 25' 10.4"	70° 35' 54.7"
B	23° 25' 10.9"	70° 35' 53.8"
C	23° 25' 16.7"	70° 35' 56.6"
D	23° 25' 15.3"	70° 35' 56.8"

4.- Las actividades de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 08 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 2.000 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y 6.344 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2694 de 2012 y renovada mediante Decreto Exento N° 382 de 2021, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 844 de 2022, y del Informe Técnico N° 286 de 2022, citado en VISTO, al petitionerario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA

JRV/PSS/CSB/EUM





JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

Taltal, 25 de febrero de 2022

Sra.
Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Ref.: Solicitud Acuicultura Experimental
AMERB Punta el Yeso (Ingreso Virtual
N°4184)

De mi consideración:

Junto con saludar mediante la presente se hace entrega del formulario del proyecto técnico y certificado de no interferencia con la libre navegación correspondientes a la solicitud de acuicultura experimental (Ingreso Virtual N°4184)

De requerir mayores antecedentes favor solicitarlos al correo electrónico niensen.agpam@gmail.com con copia al correo electrónico olivares.diaz@hotmail.com

Atentamente.




Nicolás Jensen Flores
AGPA E.I.R.L.





SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C. I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONF	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
S.T.I. de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales de Antofagasta, Caleta Constitución				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
71.767.900-8		Carlos Ibáñez 2486, Pob. Osvaldo Mendoza	2486	Antofagasta
Teléfono organización	Nombre Contacto	Cel.de contact	e-mail contacto	casilla
9 7441 2694	Luis Olivares	9 7441 2694	olivares.diaz@hotmail.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Luis Pereira Cahvez	8.718.988-0	Ing. Acuicultura	Universidad Catolica del Norte	9 9959 8864
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Alejandro Cueller Gonzalez	12.219.861-8	Lic. En Ciencias de La Acuicultura	Unoversidad Catolica del Norte	9 9465 9601

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	Punta el Yeso
Especies principales del	a) Erizo rojo Loxechinus albus, b) Huiro negro Lessonia berteroaana, c) Huiro palo Lessonia trabeculata, d) Lapa negra Fissurella latimarginata, e) Lapa rosada Fissurella cumingi y f) Loco Concholepas concholepas
Superficie del AMERB	35,94 há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Financiado por BHP CHILE INC.
Destino de ejemplares al término del proyecto	Al término del proyecto los ejemplares serán sacrificados para realizar pruebas pertinentes a la prospección del producto (formato, peso, tamaño, unidades, etc.) y los posibles mercados locales donde se pueda realizar su posterior comercialización. Mediante encuesta estructurada se realizará un análisis de las pruebas de mercado a fin de evaluar la etapa pre comercial del cultivo.

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponde

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	23°25'10.4	70°35'54.7
B	23°25'10.9	70°35'53.8

C	23°25'16.7	70°35'56.6
D	23°25'15.3	70°35'56.8

Area solicitada para actividades de Area con sustrato a

turalaza del secta) Porción de agua y b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

po de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Implementar un cultivo experimental de ostra japonesa y ostion del norte dentro del AMERB Punta el Yeso
Objetivos específicos	1.-Capacitar a la organización en las labores propias de un centro de cultivo de acuicultura experimental. 2.- Instalar 4 longlines con sus fondeos y boyas de flotación. 3.- Instalación de linternas donde se colocaran las semillas de ostra y ostion. 4.- Realización de desdoles para la mantención de la densidad de cultivo

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostra Japonesa	Crassostrea gigas	Semillas	x			
Ostion del Norte	Agropecten purpuratus	Semillas		x	x	

Estructuras a instala

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	n° de estructuras a inst
Línea	100	8
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
a (Algas directo al sustra		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Ostra Japoneas	94.680		67 gr
Ostion del norte	100.000		20 gr

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	(Kg.)
Ostra Japoensa	6.344
Ostion del norte	2.000



Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Luis Olivares D.
FIRMA	<i>[Signature]</i>
R.U.T.	10332801-2
CONTACTO (fono y/o mail)	

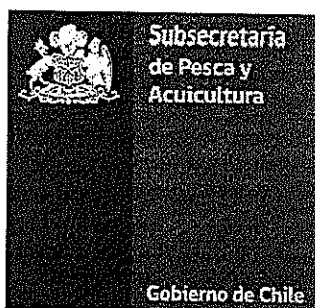
SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Oroindo Delgado V
FIRMA	<i>[Signature]</i>
R.U.T.	4089946-V
CONTACTO (fono y/o mail)	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Rugio Rojas
FIRMA	<i>[Signature]</i>
R.U.T.	7784614-K
CONTACTO (fono y/o mail)	

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE	José Pedro Chedy
FIRMA	<i>[Signature]</i>
TITULO PROF.	Trabajador en Servicio
R.U.T.	8.71.8.988-0
CONTACTO (fono y/o mail)	

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
 BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS,
 PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTOR DE
 ORILLA Y ALGUEFOS O BUZOS APNEA
 CALETA CONSTITUCION ANTOFAGASTA
 RUT 71.707.900-0
 CALLE 1, SITIO 1, CALETA CONSTITUCION
 ANTOFAGASTA



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PUNTA EL YESO C.I. virtual (SUBPESCA) N° 4184 DE 2021.

INFORME TÉCNICO N° 286

FECHA 12 de Abril de 2022

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTOR DE ORILLA Y ALGUEROS O BUZOS APNEA- CALETA CONSTITUCION ANTOFAGASTA.

- NÚMERO DE R.U.T.: 71.767.900-8

- DOMICILIO: CARLOS IBAÑEZ N° 2486, POB. OSVALDO MENDOZA, ANTOFAGASTA.

NOMBRE DEL AMERB: PUNTA EL YESO

SUPERFICIE TOTAL: 35.94 Hectáreas

SUPERFICIE SOLICITADA: 0.46 Hectáreas

% SUP. DE AMERB: 1.27 %

ESPECIE SOLICITADA

PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: OSTION DEL NORTE (*Argopecten purpuratus*), OSTRA JAPONESA (*Crassostrea gigas*)

- UBICACIÓN: CALETA CONSTITUCION, AL SUROESTE DE PUNTA GAONA, COMUNA Y PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

- Sin perjuicio que los antecedentes fueron ingresados y analizados conforme al D.S. N° 96 de 2015, la presente solicitud da cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°45 de 2021, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

2. OBJETIVO GENERAL.

Implementar un cultivo experimental de Ostra japonesa y Ostión del norte dentro del AMERB Punta el Yeso.

2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitar a la organización en las labores propias de un centro de cultivo de acuicultura experimental.
- Instalar 8 long-line con anclajes de bloques de hormigón y boyas de flotación.

- Instalación de linternas donde se colocarán las semillas de ostra y ostión.
- Realización de desdobles y tareas de mantenimiento del cultivo.

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo Punta el Yeso, las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 490 de 28 de Marzo de 2022 que indica una superficie solicitada de 0,46 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponde al 1,27 % de la superficie de la AMERB.

VÉRTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	23°25'10,4"	70° 35'54,7"
B	23°25'10,9"	70° 35'53,8"
C	23°25'16,7"	70° 35'56,6"
D	23°25'15,3"	70° 35'56,8"

(REFERIDAS AL PLANO II-07-SSP, 1ª Edición de 2009, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Supremo (SS.MM.) N° 382 de 2021 se registra que la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 30 de Junio del año 2036.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPECA) N° 255 de 15 de Junio de 2015.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI _ NO _

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2021-380 del 21/7/2021, teniendo vigencia hasta el 21 de Julio de 2022. (El plazo para entregar un nuevo informe se encuentra suspendido conforme Resolución (SUBPESCA) N° 886 de 2020).

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto Coquimbo C.P. ANTO. ORD. N° 12.210/81 de fecha 27 de Octubre de 2021.

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 490 de 28 de Marzo de 2022, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 0.46 hectáreas. Por otra parte esta superficie corresponde al 1.27 % de la superficie total del área de manejo Punta el Yeso, cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 134 del 10 de Diciembre del 2021, la especie solicitada Ostion es especie nativa en Chile, en cambio la especie Ostra Japonesa es exótica, por lo que corresponde una etapa de cultivo experimental en la AMERB como es el caso actual.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Informe Técnico (UOT) N° 490 de 28 de Marzo de 2022. Según lo indicado en el artículo N° 8 de D.S. (MINECON) N°96 de 2015 respecto a las normas aplicables del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, no es extensivo para el análisis de la presente solicitud, ya que conforme al título II, se limita a las actividades de Acuicultura en AMERB, por lo que no aplica un análisis cartográfico de distancias mínimas.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009, Artículo 5 y sus modificaciones; "se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas, o sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas, y las actividades experimentales con sistemas intensivos, con una producción anual máxima de 5 toneladas, siempre y cuando la actividad no se realice sobre peces nativos"

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 844 de 1 de Marzo de 2022; se considera una producción máxima de hasta 6.344 Kilogramos para el recurso Ostra Japonesa y 2.000 Kilogramos para Ostión. Para lo cual se instalarán ocho long-line de 100 metros c/u.

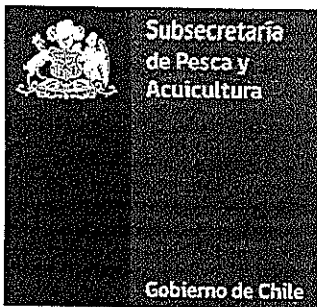
5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Ostión y Ostra se obtendrán de centros de cultivos.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario no podrá destinar los ejemplares en experimentación a otro tipo de actividad no contemplada en este Informe Técnico, sin previa autorización de esta Subsecretaría, sin perjuicio de poder destinarlos a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.



7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguidimientos respectivos los avances y resultados de la actividad. ✓

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante. ✓

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _


BENJAMIN EYZAGUIRRE DEL REAL
Jefe de División de Acuicultura★



 12/10
EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° CV. 4184/21, 4974/21, CV 611/22, 844/22
/ / / /